Sistema de Legislación Empresarial Publicación Nro.3059 de fecha viernes 18 de enero de 2008 Confederación de Empresarios Privados de Bolivia Texto de Consulta

<u>LEY Nº 3817</u> LEY DE 18 DE ENERO DE 2008

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Declárase de prioridad departamental y municipal la ejecución de la construcción del puente distribuidor vehicular en la intersección de las avenidas Circunvalación y Ejército (Tagarete), ubicado en la zona Este de la ciudad de Oruro.

Artículo 2. La Prefectura del Departamento de Oruro y el Gobierno Municipal de la ciudad de Oruro, quedan encargados de gestionar los recursos económicos necesarios para el estudio de preinversión y posterior ejecución del puente vehicular en la intersección de las avenidas Circunvalación y Ejército (Tagarete) en la zona Este de la ciudad de Oruro.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernándo Rodríguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.